

Acuerdo N°11 de 2021

(25 de marzo)

“Por el cual se autoriza al Director de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña para comprometer vigencias futuras para la ejecución del proyecto Apoyo a la producción de porcinos cebados a pequeña escala en municipios del departamento de Norte de Santander con código BPIN 2018000050067”.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 faculta a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como: "un Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes..."

Que, el Acuerdo 048 de 2007, artículo 24 literal a) contenido del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario las de: *“Definir y aprobar políticas académicas y administrativas y la planeación institucional”.*

Que, el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1997, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece:

"ARTÍCULO 29°. VIGENCIAS FUTURAS. Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un período fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, se aplicarán los siguientes criterios: 1. Las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso deberán cubrir los bienes que ingresen y los servicios que se presten hasta el 31 de diciembre. 2. El saldo de los compromisos se asumirá, previa autorización del Consejo Superior, con cargo a vigencias futuras, a solicitud del ordenador del gasto respectivo, por intermedio del Jefe de la División Financiera o de quien haga sus veces. 3. Las distintas dependencias deberán prever en sus planes y programas la inclusión de todos los bienes y servicios contratados con cargo a vigencias futuras, con el fin de apropiar las partidas en la vigencia correspondiente que garanticen su ejecución."

Que, en el Título II, artículo 3 del Acuerdo 110 del 30 de diciembre de 2020 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Región Centro Oriente y en armonía con la Ley 1530 de 2012 dio viabilidad, priorización, aprobación y designación de ejecutor y de interventoría para el proyecto "Apoyo a la producción de porcinos cebados a pequeña escala

en municipios de Norte de Santander”, según código BPIN 2018000050067 por valor de dos mil ciento ochenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos m/cte (\$2.189.285.197,00) para ser ejecutado en las vigencias 2021 – 2022 y se designó como a la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña como entidad ejecutora.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 “Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que, conforme a la ficha MGA el proyecto “Apoyo a la producción de porcinos cebados a pequeña escala en municipios del departamento de Norte de Santander” con código BPIN 2018000050067, cuenta con un plazo de ejecución de diecisiete (17) meses, desde el cumplimiento de requisitos de ejecución, de donde se infiere que dicho plazo comprende las vigencias presupuestales 2021 y 2022.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, requiere para dar cumplimiento a las actividades definidas en el proyecto “Apoyo a la producción de porcinos cebados a pequeña escala en municipios del Departamento de Norte de Santander” con código BPIN 2018000050067, requiriendo la adquisición de bienes y servicios que se ejecutarán en las vigencias 2021 y 2022.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y el Acuerdo 64 del 17 de diciembre de 2020 por medio del cual aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos y funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se incorporó el valor del proyecto aprobado mediante Acto Administrativo N°0155 de 16 de marzo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Director de la Universidad de Francisco de Paula Santander seccional Ocaña para la asunción de obligaciones para las vigencias futuras (2021-2022) para la ejecución del proyecto “Apoyo a la producción de porcinos cebados a pequeña escala en municipios del Departamento de Norte de Santander” con código BPIN 2018000050067, por valor de dos mil ciento ochenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos m/cte (\$2.189.285.197).

Proyecto	Valor para ejecutar 2021	Valor a ejecutar 2022	Valor total a ejecutar
Apoyo a la producción de porcinos cebados a pequeña escala en municipios del Departamento de Norte de Santander	\$2.168.685.197	\$20.600.000	\$2.189.285.197

ARTÍCULO 2. La subdirección Administrativa y la Oficina de Planeación en la preparación y presentación del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2022 deben apropiar los montos de las vigencias futuras aprobadas en el presente acuerdo conforme a lo establecido en el Estatuto de Presupuesto de la Universidad de Francisco de Paula Santander.

ARTÍCULO 3. Facúltese al Director de la Universidad, para realizar los traslados, adiciones y movimientos presupuestales que se requieran, de conformidad con las normas presupuestales, para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaria General UFPSO

Revisó: Oficina Jurídica UFPS 